Outlook

INFORME AUDIENCIA INICIAL - PROCESO PERTENECE A OTRA FIRMA - RAD. 2018-00066-00 - COMPAÑÍAS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

Desde Michelle Katerine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>
Fecha Mar 10/12/2024 16:20
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>
CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Cordial Saludo,

El día 10 de diciembre de 2024, en representación de la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, se asistió a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
RADICADO: 76001333300520190025 2
DEMANDANTES: JUAN CARLOS ARIAS GUTIERREZ Y OTROS.
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
LLAMADA EN G: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Al respecto, se tiene:

Identificación de las partes. Asistencia completa de las partes a la audiencia. Se reconoce personería jurídica a mí, como apoderada sustituta y al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, como abogado principal.

Saneamiento del proceso:
De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 180 y el 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y tras la revisión de los antecedentes del proceso, no se evidenció ninguna causal de nulidad que impida su continuación. Así mismo, se confirmó que no existen excepciones previas propuestas en el caso.

Fijación del litigio:

Determinar si el Municipio de Santiago de Cali es administrativa y patrimonialmente resposable por los presuntos perjuicios ocasionados a los demandantes, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 05 de abril de 2017 al señor RICARDO ARIAS GUTIERREZ, quien se movilizaba en la motocicleta de placas RPG68C, la cual según los hechos de la demanda, tuvo accidente por el mal estado de la vía. En caso afirmativo, deberá determinar el despacho si le asiste la obligación a las empresas llamadas en garantía de reparar los perjuicios deprecados en los términos de las pólizas de seguros aportadads con la contestación de los llamamientos en garantía.

Conciliación.

Todos los asistentes a la diligencia presentaron su posición institucional de no contar con ánimo conciliatorio, ni presentar fórmulas de arreglo para el presente proceso.

Decreto de pruebas solicitadas por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.

1. Se decreta el interrogatorio de parte a los demandados: Juan Carlos Arias Gutierrez, Ricardo Arias Gutierrez, Fernando Arias Gutierrez, Elvira Gutierrez Diaz.

Se asigna fecha para la audiencia de pruebas el día 26 de marzo de 2025 a las 2:00pm.

NOTA FINAL: En audiencia, la apoderada de Allianz manifestó que ella estaba asignada para el presente proceso como apoderada de ALLIANZ Y MAPFRE, y en revisión del expediente, efectivamente otra firma envió contestación a la demanda y al llamamiento en representación de MAPFRE. La audiencia se llevó a cabo sin inconvenientes, pero se procedió a la revisión, así:

A pesar de que la firma GHA también radicó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía y se le reconoció personería jurídica al doctor Gustavo Herrera Ávila, se comentó la situación con la coordinación y se confirmó que el proceso sí pertenece a la otra firma.

Por lo anterior, dejo el informe de la asistencia a la diligencia, para que el mismo se tenga en cuenta a la hora de revisar las actuaciones de la compañía.

CRISTINA: Por favor ayúdanos con el acta de la diligencia.

CAD. Case Interno N. 14649.

Cordialmente,

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS
gha.com.co

Michelle Katerine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580
Emal: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments